

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN

837

15 NOV. 2016

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 2792 recibido por este despacho el 20 de septiembre del presente año, suscrito por la doctora **CAROLINA CECILIA BERRIO PINEDO**, Procuradora Provincial de Cartagena, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha junio 29 de 2016, dentro del Proceso con radicación IUS-2012-387526, Expediente IUC-D- 2013-36-557971, en la cual se impuso sanción al señor **MIGUEL JOSE AYOLA IMBETH**, identificado con la C.C. N° 73.098.239, en su calidad de alcalde del municipio de Clemencia (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión por el término de cuatro (4) meses, convertibles en el equivalente al salario por él devengado para la vigencia fiscal de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, y que deberá consignar a favor del Municipio de Clemencia, según lo previsto en el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante oficio recibido el 31 de octubre de 2016, se allega al expediente constancia de ejecutoria suscrita por **LUIS ALBERTO GARCIA ALVAREZ**, Secretario de la Procuraduría provincial de Cartagena.

Que de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 las sanciones impuestas se harán efectivas por los Gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Cartagena al señor **MIGUEL JOSE AYOLA IMBETH**, identificado con la C.C. N° 73.098.239, en su calidad de alcalde del municipio de Clemencia (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión por el término de cuatro (4) meses, convertibles en el equivalente al salario por él devengado para la vigencia fiscal de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, y que deberá consignar a favor del Municipio de Clemencia, según lo previsto en el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCION°

837

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Clemencia, para lo de su competencia y para que adicionalmente comunique lo pertinente al sancionado.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría provincial de Cartagena

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

15 NOV. 2016

Dado en Cartagena a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dr. Pedro Catillo, Director Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.